



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No. 022-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con referencia asignada por esta Oficina **MAG OIR No. 022-2023**, el día siete de marzo del presente año, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrito por el licenciado \_\_\_\_\_, quien manifiesta actuar en representación de la señora \_\_\_\_\_, asimismo, se identifica con documento único de identidad número cero un millón seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y ocho-dos; a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal.

*“Constancia y/o certificación de la persona natural que ostenta la Representación Legal de la Asociación Cooperativa Las Mercedes de R-L, ubicada en Cantón El Puente, municipio de Quezaltepeque, esto es, Calle Turicentro La Toma de esa misma.” [sic]; y,*

**CONSIDERANDO**

- I. Que a través de auto de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del presente año, en cumplimiento a los Arts. 66 de Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y 53 del Reglamento de la Ley RELAIP, se emitió constancia de que la solicitud en ciernes había sido interpuesta.
- II. Que la admisión de la solicitud de información está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 51 y 54 RELAIP. Del examen del escrito que contiene la solicitud de información, se advierte el incumplimiento de

una serie de requisitos, por lo que se hace necesario que se le prevenga en los siguientes términos:

- i. De conformidad al Art. 66 LAIP la solicitud debe de presentarse junto con el documento único de identidad de la persona interesada; asimismo, el Art. 51 RELAIP establece que las solicitudes de acceso a la información pueden realizarse por medio de representante, el cual debe estar legalmente facultado mediante un poder que reúna todas las formalidades establecidas en la legislación aplicable.

De la lectura del formulario de solicitud de información presentado ante esta Oficina, en el apartado de denominado *nombre de su representado*, consignó, *Marta Alicia Morales Romero*; sin embargo, no ha determinado la calidad jurídicamente válida en que actúa; asimismo, no ha anexado el documento que acredite que actúa en representación de la señora Morales Romero.

Por lo que se le previene para que adjunte copia del documento único de identidad de su representada y acredite en legal forma la calidad con la que manifiesta actuar, a través del documento que lo faculte para comparecer ante esta Oficina.

- ii. Que en el formulario de solicitud de información señaló como medio técnico para recibir notificaciones el correo electrónico [figueroadehashem@hotmail.com](mailto:figueroadehashem@hotmail.com).

Es el caso que el auto relacionado en el romano I. del presente proveído, se notificó a través del medio técnico señalado, sin embargo, dicho medio no fue efectivo, puesto que se recibió mensaje automático de retorno del correo enviado, mismo que corre agregado en el expediente que de la solicitud lleva esta Oficina.

Por lo antes expuesto, es necesario prevenirle para que designe un mecanismo válido por medio del cual se le notifique la resolución que corresponda, de conformidad a lo prescrito en el Art. 57 RELAIP, en relación al Art. 71 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Por lo antes dicho, las notificaciones en torno a la presente solicitud se harán de conformidad a lo previsto en el Art. 57 Inc. penúltimo RELAIP, hasta que se designe un mecanismo o medio técnico válido para la realización de las notificaciones.

- iii. Tal como lo establece el Art 66 letra b) LAIP, toda solicitud de información debe de contener la descripción clara y precisa de la información que se solicita.

En su solicitud de información indica, "*Constancia y/o certificación de la persona natural que ostenta la Representación Legal de la Asociación Cooperativa Las Mercedes de R-L (...)*." [sic].

Por lo que es necesario prevenir en el sentido que aclare los términos de lo requerido, indicado específicamente a qué se refiere en cuanto a la [c]onstancia y/o certificación de la persona natural (...), aplicando la disposición legal antes señalada y tomando en cuenta lo establecido en la letra c) del Art. 54 del RELAIP.

**POR TANTO,**

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **PREVENIR** al licenciado [REDACTED] para que subsane las prevenciones contenidas en el romano **II.** de la presente resolución, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. De no evacuarse las prevenciones legal y oportunamente se archivará su solicitud de conformidad a lo establecido en el Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición.
- b) **REALIZAR** la notificación de la presente de conformidad a lo prescrito en el Art. 57 Inc. penúltimo RELAIP, por las razones ya expuestas en el romano ii. del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información *Ad honorem***

